Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## AYUNTAMIENTOS

### LA PUEBLA DE ALMORADIEL

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos suponen la posibilidad de que se den intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de que se produzca una limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

Por ello será responsabilidad de las Administraciones Locales velar por la efectiva protección de dichos derechos en todo lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en uso de las competencias que le confiere la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, a través de la presente Ordenanza se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, según el cual la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación de ficheros informáticos de datos de carácter personal del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

**Artículo 2. Creación de ficheros.**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo.

En atención al artículo 54.1 de del Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la disposición o acuerdo de creación del fichero deberá contener los siguientes extremos:

1. La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

2. El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

3. La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

4. Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.

5. Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

6. Los órganos responsables del fichero.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8. El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Reglamento.

Los ficheros deberán contener, de acuerdo a cada una de sus peculiaridades, los siguientes datos:

–Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero.

–Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

–Nombre.

–Carácter informatizado o manual estructurado del fichero.
–Sistema de información al que pertenece el fichero.
–Medidas de seguridad.
–Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero.
–Datos especialmente protegidos.
–Datos relativos a infracciones.
–Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo.
–Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos.
–Procedencia y procedimiento de recogida.

**Artículo 3. Medidas de seguridad.**

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad se catalogan en tres niveles distintos, en función de los datos de carácter personal que sean tratados, estipulando medidas de seguridad de nivel:

Básico: Las medidas de seguridad calificadas de nivel básico deberán ser adoptadas en todoslos ficheros.

Medio: Además de las medidas de nivel básico, se adoptarán las de nivel medio en los siguientes ficheros:

–Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales
–Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre.
–Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.
–Aquéllos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.
–Aquéllos de los que sean responsables las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias. De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
–Aquéllos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.

Además de las medidas de nivel básico y medio, se aplicarán las medidas de nivel alto en los ficheros que contengan datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual así como los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y los que contengan datos derivados de actos de violencia de género.

**Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.**

Las personas afectadas por los datos incluidos en los ficheros de carácter personal pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda, ante el órgano responsable de cada fichero.

**Artículo 5. Publicación.**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en concordancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la disposición por la que se establezca la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública de carácter personal deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En todo caso, la disposición deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

**Artículo 6. Inscripción.**

Una vez publicada la creación de ficheros de carácter personal, se notificará tal evento a la Agencia Española de Protección de Datos para que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la norma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ANEXO**

**1. Fichero Órgano de Gobierno.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y composición del órgano de gobierno del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación municipal.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, datos de afiliación política, datos económico-financieros.

Cesiones de datos: Administraciones públicas con competencia en la materia.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Servicios ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Alto.

**2. Fichero padrón municipal.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión del padrón municipal y función estadística pública.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Residentes y transeúntes del término municipal.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, datos de características personales.

Cesiones de datos: I.N.E., Oficina del Censo Electoral

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Servicios ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**3. Fichero usuarios de actividades deportivas.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Registro de usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, datos de características personales (práctica deportiva).

Cesiones de datos: No están previstas.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Servicios ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**4. Fichero Servicios Sociales.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de los Servicios Sociales (vivienda protegida, inmigración, situaciones familiares, drogadicción ... ).

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Beneficiarios de los servicios prestados.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, datos especialmente protegidos (origen racial o étnico, salud).

Cesiones de datos: Administraciones públicas con competencia en la materia.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Servicios antes los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Alto.

**5. Fichero gestión económica y contable.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de los movimientos contables del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Terceros con relación contable con el Ayuntamiento (contribuyentes y empleados).

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripcion de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, características personales, datos económico-financieros, transacciones de bienes y servicios.

Cesiones de datos: Hacienda Pública, otras Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Servicios ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**6. Fichero tasas y tributos del Ayuntamiento.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Ficheros necesarios para la gestión de los distintos tributos del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Los sujetos pasivos o sus causahabientes.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripcion de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, características personales, datos economico-financieros, domiciliación bancaria.

Cesiones de datos: Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Servicios ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Medio.

**7. Fichero nóminas y personal.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión del personal del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Empleados del Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, características personales, datos académicos y profesionales, detalle de empleo, datos económico-financieros.

Cesiones de datos: Agencia Tributaria, Seguridad Social, INEM, Bancos y Cajas de Ahorro.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Servicios ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**8. Fichero Policía Local.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Seguridad y defensa. actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales y administrativos.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes; personas relacionadas con expedientes y actuaciones.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas, Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos especialmente protegidos (salud, relativos a sanciones), datos identificativos, características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; información comercial; económicos, financieros; transacciones, de bienes y servicios.

Cesiones de datos: Órganos judiciales; fuerzas y cuerpos de seguridad.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Servicios ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Alto.

**9. Fichero actas de plenos y Juntas de Gobierno.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Órganización interna del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Empleados del Ayuntamiento y concejales.

Órigen y procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal mediante actas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos (nombre, dirección, D.N.I.).

Cesiones de datos: Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Servicios ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**10. Fichero: Registro de entrada y salida.**

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión del registro de entrada/salida de documentos.

Finalidades varias: Procedimiento administrativo.

b.1) Colectivo de datos: Ciudadanos y residentes. Solicitantes.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, instancias y/o solicitudes.

Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización: Datos identificativos: N.I.F./D.N.I., dirección, nombre y apellidos, teléfono, firma.

Ótras categorías de carácter personal: Características personales, circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros.

Comunicaciones de los datos previstas: No se realizan o no están previstos realizar cesiones o comunicaciones de datos.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sistema de tratamiento: Fichero mixto.

Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

La Puebla de Almoradiel 9 de diciembre de 2013.–La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

*N.º I.-11492*